



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2020-GM-MDC

Coporaque, 02 de diciembre del 2020.

VISTOS:

La Solicitud del ciudadano **SERAPIO SUNI HUAYHUA**, con Registro de Alcaldía N° 000308 de fecha 20 de noviembre del 2020, el Informe N° 229-2020-EA-TCC-SDS-MDC-E/C del Jefe del Área de Salud, Educación y Deporte, Informe N° 1330-2020-HMV-SDS-MDC de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 347-2020-MDC/GPP/HGV de la Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Opinión Legal N° 361-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 20 de noviembre del 2020 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 111-2020-CM-MDC-E/C, sobre **SUBVENCIÓN ECONÓMICA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...).

Que, la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Art 84 señala que: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. (...), 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."*

Que, la Municipalidad Distrital de Coporaque, cuenta con la **DIRECTIVA N° 01-2020-MDC/E-C, "DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR"**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07 A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto.

Que, en fecha 20 de noviembre del 2020, el administrado **SERAPIO SUNI HUAYHUA**, con DNI 46535850, natural de la comunidad de Apachacco del distrito de Coporaque, presenta una petición con Registro de Alcaldía N° 000308, solicitando apoyo económico por motivos del fallecimiento de su menor hijo, quienes se encuentran en una condición económica de extrema pobreza y no cuenta con ingresos económicos fijos, siendo el expediente remitido por la Gerencia de Desarrollo Social con opinión favorable por la suma de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 Soles) para su aprobación; el mismo que mediante Informe N° 347-2020-MDC/GPP/HGV de la Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Opinión Legal N° 361-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 20 de noviembre del 2020 a través del cual el Asesor Legal determina el marco legal aplicable al presente caso, siendo sometido a Sesión de Concejo Ordinario y aprobado por unanimidad, por lo que, se concretiza mediante Acuerdo de Concejo N° 111-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 23 de noviembre del 2020.

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA solicitado por el administrado **SERAPIO SUNI HUAYHUA**, con ocasión del fallecimiento de su menor hijo, quienes no cuentan con suficientes recursos económicos y se encuentran en una situación de extrema pobreza sin contar ingresos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR EL PAGO A NOMBRE DEL SOLICITANTE SR. SERAPIO SUNI HUAYHUA por la suma de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos de compra de cajón mortuario y sepelio de su menor hijo, natural de la comunidad de Apachacco del distrito de Coporaque – provincia de Espinar – Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con el Expediente principal para su conocimiento y cumplimiento, Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de ésta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC.

1. Alcaldía.
2. G. Administración.
3. G. Desarrollo Social
4. G. Presupuesto.
5. Asesoría Legal
6. O. Informática.
7. Archivo.

